

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020-0423

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 25/92 y Numeral 18 del artículo 21º de la Ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. **DECRETAR** la ejecución de la sentencia conferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiócesis de Bogotá, el día 31 de Octubre de 2019, publicada el 17/02/2020, sentencia, que decretó la nulidad del matrimonio contraído por los señores **JOSE EDUARDO LEIVA BOGOTA Y MARIA PIEDAD ALCIRA LAMUS BALAGUER**, celebrado el veinticuatro (24) de Julio de 1965, en la Parroquia San Victorino – La Capuchina Arquidiócesis de Bogotá.
2. **LÍBRAR** las comunicaciones a los funcionarios de registro a fin de que procedan a la inscripción de la sentencia mencionada en los folios de matrimonio y nacimiento de los mencionados señores.
3. **EXPEDIR**, a costa de los interesados, copia de este proveído, acorde con el artículo 114 del C. G. del P.
4. **ARCHÍVAR** las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0106
HOY: 08 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA